

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)  
 Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y...  
 Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte.  
 Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Estéban, número 1.  
 Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permilan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.  
 Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete, cuyo cargo resulta vacante por fallecimiento de D. José Montemayor, á D. Antonio Cuervo, cesante de igual destino en Lugo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. José Fernandez del Cueto la dimision que, fundado en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Gobernador de las Islas Baleares; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de las Islas Baleares á D. Benito Canella Meana, Secretario de la Universidad de Oviedo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz, cuyo cargo se halla vacante por salida á otro destino de D. Gregorio Suarez, á D. Eulogio Benayas, que desempeña igual cargo en Huelva.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

#### Jueces de primera instancia.

En 18 de Octubre. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Manresa, que es de término en la provincia de Barcelona, y resulta vacante por fallecimiento de D. Ca-

lixto Bello, á D. Enrique Morales, Secretario de gobierno en la Audiencia de Mallorca, accediendo á sus deseos.

Trasladando á la Secretaria de gobierno en esta Audiencia á D. José Leonardo Roldán que sirve igual cargo en la de Canarias, accediendo á sus deseos.

Promoviendo á la Secretaria de gobierno en esta última Audiencia á D. Lorenzo Garcia Santos, Juez de primera instancia de Montoro.

Promoviendo á la Secretaria de gobierno de la Audiencia de Pamplona, vacante por jubilacion de don Agustin Cortés, á D. Leandro Lopez Montenegro, Juez de primera instancia de Estella.

Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Gerona, que es de término, vacante por ascenso de don Cristóbal Perez Comoto, á D. José Banus y Gorgui, que sirve el de La Bisbal.

Trasladando al Juzgado de Estella, de ascenso en la Audiencia de Pamplona, á D. Sebastian Escudero, que sirve el de Aranda de Duero, accediendo á sus deseos.

Trasladando á este Juzgado tambien de ascenso, en la de Burgos, á D. Juan Nepomuceno Alonso, que sirve el de Castuera, accediendo á sus deseos.

Nombrando para servir en comision este Juzgado, de igual clase, en la de Badajoz, á D. Mariano Cors y Perez, cesante del de Pontevedra, el cual conservará su categoría de Juez de término.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Inocencio Roiz Capilla, Juez de primera instancia de Alcalá la Real.

Trasladando á este Juzgado, de ascenso en la provincia de Jaen, á D. Antonio José de Luque, que sirve el de Gergal.

Promoviendo al de Gergal, de igual clase, en la de Almería, á don Enrique Lassus, que sirve el de la Carolina.

Nombrando para este Juzgado, de entrada, en la de Jaen, á don Luis Baca, Promotor Fiscal de Llerena.

Trasladando al Juzgado de Estepona, de entrada, en la de Málaga, á D. Leon Julio Romea, que sirve el de Chelva, accediendo á sus deseos.

Nombrando para el de Chelva, de igual clase, en la de Valencia, á don Ramon Luis Daroqui, Promotor fiscal de Nules.

Nombrando para el de Sanlúcar la Mayor, tambien de entrada en la de Sevilla, á D. José Marzan y Guadra, Promotor fiscal cesante de Sevilla.

Trasladando al Juzgado de Valverde del Camino, de entrada en la provincia de Huelva, á D. Antonio Barragan, que sirve el de Cazalla; y á este Juzgado, de igual clase en la de Sevilla, á D. José de Lanzas Torres, que sirve el de Valverde del Camino.

En 25 de id. Promoviendo á D. José Talero y Escobar, Juez de primera instancia de Bujalance, al Juzgado de Montoro, de ascenso, en la provincia de Córdoba, vacante por haber sido tambien promovido don Lorenzo Garcia Santos á la Secretaria de la Audiencia de Canarias.

Nombrando para el Juzgado de Bujalance, de entrada, en la misma provincia, á D. Antonio Garijo, Promotor Fiscal de Montoro.

Promotores fiscales.

En 18 de id. Nombrando para la Promotoria fiscal de Llerena, de ascenso, en la provincia de Badajoz, vacante por salida á otro destino de D. Luis Baca, á D. Ramon Enao; y para la de Villanueva y Geltrú, de entrada en la de Barcelona, vacante por no haberse presentado á servirla el electo D. Manuel Arenal, á D. Gerardo de la Peña y Sausa.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Julian Sainz de la Peña, Promotor fiscal de Belmonte, y D. José Gonzalez y Martinez, que lo es electo de Coria; y nombrando al primero para esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Cáceres, y al segundo para la de Belmonte, de igual clase, en la de Cuenca.

En 25 de id. Nombrando para la Promotoria fiscal de Montoro, de ascenso, en la provincia de Córdoba, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Garijo, á D. Isidro del Castillo; y para la de Nules, de entrada, en la de Castellon de la Plana, vacante tambien por salida á otro destino de D. Ramon Daroqui, á D. Vicente Astor y Segura.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado. Montes.

El dia 22 de Diciembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Quintanas de Gormáz, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor sindico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Sr. Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por él, y actuando el Secretario de la corporacion, asociado de dos hombres buenos, la venta en remate público de 2.000 cargas de leña de diez arrobas cada una del monte de dicho pueblo, de las que se han de extraer 1.000 en los sitios titulados «Alto de las Cruces» guardando la direccion del camino Real del Burgo á Berlanga; «Corral de Conto»

y «Cubildenon» por medio de poda y limpia del arbolado y entresaca de los pinos imperfectos, cortándose solo los que no escedan de 4 pulgadas de diametro máximo, y las 1.000 cargas restantes en los mismos sitios por corta de estepa, sabino y maleza.

El tipo para la admision de proposiciones será la cantidad de 1.250 reales.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 21 de Noviembre de 1861.—

El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz Garcia.

Junta provincial de Instruccion pública de Soria.

Al visitarse en el año pasado de 1860 las escuelas de primera enseñanza de los pueblos pertenecientes á los partidos judiciales de esta Capital y Agreda, se llamó por el Inspector la atencion de los Ayuntamientos y Juntas locales en diferentes puntos acerca de la necesidad de llevar á efecto las mejoras materiales que reclamaban desde luego los respectivos establecimientos.

Esta Junta, despues de examinar detenidamente los expedientes de visita, y deseosa como siempre de dispensar su proteccion á los altos intereses del ramo encomendado á su cargo y vigilancia, ordenó ya la mas pronta realizacion de dichas mejoras; y si bien algunas autoridades locales, celosas por el fomento de la instruccion primaria y obedientes á los mandatos de la Superioridad, se han apresurado á llevar á efecto las reformas aconsejadas, otras y estas son en mayor número han permanecido apáticas é indiferentes á la voz de la ley y del deber, sin tener en cuenta que con su indiferencia perjudican extraordinariamente al progreso y desarrollo de la educacion y hasta á la salud de sus propios hijos amenazada en unos pueblos por las malas condiciones higiénicas de los

locales, y en otros por el estado de ruina que los mismos ofrecen.

Tambien se observa por los datos que reúne esta Junta en su Secretaria una completa negligencia y descuido de parte de los padres de familia en la asistencia de los niños á las escuelas, dejando de cumplirse con lo establecido en el artículo 7.º de la ley que hace la enseñanza obligatoria, y causando por consiguiente irreparables males á los mismos, puesto que se les priva de la necesaria instruccion que debieran recibir.

Por último, se nota constantemente la falta de accion en las Juntas locales como lo comprueba su morosidad en los servicios periódicos que les están encomendados, dando lugar con tal retraso á que en esta Superior no consten como debiera el estado de la enseñanza, las circunstancias de los establecimientos, el en que se halla el pago de las obligaciones, etc.

Con el objeto, pues, de que lo antes posible se remedien los males de que se deja hecha mencion y se atienda con mayor celo al fomento del importante é indispensable ramo de la enseñanza, ha acordado esta Junta provincial:

- 1.º Que los Alcaldes de los pueblos insertos á continuacion remitan relaciones de las mejoras materiales verificadas por consecuencia de la visita de inspeccion, ó manifiesten en otro caso las razones legítimas y fundadas que hubiesen tenido para no realizar aquellas.
- 2.º Que las Juntas locales procuren por cuantos medios se hagan precisos que la asistencia de los niños á las escuelas sea continua, adoptando en otro caso los Alcaldes como Presidentes las providencias para que les faculta el art. 8.º de la ley, debiendo tener presente que si bien la misma declara obligatoria la instruccion respecto á los alumnos de 6 á 9 años, no excluye á los demás para que puedan verificarlo, y que conforme á lo dispuesto en el art. 103, pueden permitirse en las escuelas incompletas la concurrencia de los niños de ambos sexos en un mismo local, cuidando sin embargo de que estén con la separacion debida.

3.º Que las referidas Juntas locales, haciendo á los establecimientos respectivos las visitas frecuentes que les encargó el Reglamento general administrativo, dirijan á esta Superior notas de los trabajos hechos y resultados obtenidos, acompañando otra de la cantidad que por vía de retribuciones satisfacen á sus Maestros, cuyos datos se tienen ya reclamados por diferentes circulares, siendo muy escasos los que se han recibido hasta el dia.

Soria 21 de Noviembre de 1861. —El Presidente interino, Manuel Sanz Garcia.—El Secretario, Isidro Martinez de Toro.

Pueblos á que se refiere la primera de estas disposiciones.

- Partido de Soria.
- PRESIDENCIA DEL CONSEJO
- Alconaba.
  - Alameda.
  - Aldealfuente.
  - Almazul.
  - Almenar.
  - Arancon.
  - Almarza.
  - Almaril.
  - Aliud.
  - Buberos.
  - Buitrago.
  - Cabrejas del Pinar.
  - Covalada.
  - Cubo de la Solana.
  - Cubo de la Sierra.
  - Candilichera.
  - Canredondo.
  - Caravantes.
  - Cidones.
  - Cirujales.
  - Cuéllar.
  - Chavaler.
  - Deza.
  - Duruelo.
  - Dombellas.
  - Fuentecantos.
  - Fuentetoya.
  - Fuentetecha.
  - Golmayo.
  - Gómaraz.
  - Herreros.
  - Ledesma.
  - Mazateron.
  - Muedra (La.)
  - Navalcaballo.
  - Peñalcázar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme a lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la «Gaceta» de 14 del mismo, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños.

Table with 3 columns: Pueblos, Clase de escuelas, Dotaciones. Lists schools in Zaragoza province with their respective funding amounts.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Escuelas de niñas.

Table with 3 columns: Pueblos, Clase de escuelas, Dotaciones. Lists schools in Logroño province.

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niños.

Table with 3 columns: Pueblos, Clase de escuelas, Dotaciones. Lists schools in Soria province.

PROVINCIA DE TERUEL.

Escuelas de niños.

Table with 3 columns: Pueblos, Clase de escuelas, Dotaciones. Lists schools in Teruel province.

Escuelas de niñas.

Table with 3 columns: Pueblos, Clase de escuelas, Dotaciones. Lists schools in Teruel province.

Ademas del sueldo los maestros disfrutaran casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los maestros y maestras que reúnan las circunstancias prescritas en la mencionada Real orden y en la de 16 de Diciembre del mismo año, dirigiran sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañadas de certificación que justifique su buena conducta política, moral y religiosa, y en debida forma documentadas, al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la misma.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1861. — El Rector, Simon Martin Sanz.

Villarraso. Yanguas. AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al señor Rejente de este superior Tribunal, con fecha 31 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, lo que sigue. — El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra y de Ultramar, me dice en Real orden de 14 del actual lo siguiente. — Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia promovida por D. Alonso Santiago, Comisario Ordenador honorario y vecino de Sevilla, en solicitud de que se declare que los de su clase gozan fuero militar; tomando en consideración lo espuesto por el recurrente y de conformidad con lo informado por el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, ha tenido a bien resolver por punto general que así como está declarado respecto a los honorarios de la carrera juridico militar gozan de fuero completo de guerra, los honorarios de los cuerpos e instituto del Ejército aun cuando no se espresen en el Real despacho de su concesión, disponiendo al propio tiempo se signifique a V. E. esta su soberana disposición, a fin de que circulada al Supremo Tribunal de Justicia, Audiencias Territoriales y Jueces del fuero común, les sea guardado el militar a dichos honorarios, en todos los negocios civiles y criminales en que fuesen demandados sin promover así sostener sobre ello competencia de jurisdicción, que tan perjudiciales son a la pronta y recta administración de Justicia. — Lo que de la propia orden, de S. M. traslado a V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que por disposición de S. S. traslado a VV. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde a VV. muchos años. Burgos 15 de Noviembre de 1861. — Bonifacio Garcia. — Señores Jueces de primera instancia de la provincia de Soria.

- List of names and locations: Pedrajas, Peroniel, Quintana Redonda, Quinonería, El. Royo, Rabanos, Reznos, Saldurno, San Andrés de Almarza, Sotillo, Tera, Tardelcuende, Valdeavellano de Tera, Velilla de Sierra, Villacierbitos, Villar del Ala, Villaseca de Arciel, Vinuesa, Partido de Agreda, Agreda, Aldehuelas y Valloria, Aldehuela de Agreda, Aldealpozo, Borobia, Beraton, Castilruiz, Carbon, El Collado, Cardejon, Ciria, La Cueva de Agreda, Cuesta (La), Dévanos, Fuentes de Magaña, Fuentes de Agreda, Huérteles, Magaña, Matasejun y Valdelavilla, Matabreras, Noviercas, Olvega, Palacio, Povar, Pozalmuro, Pipilla del Campo, San Pedro Manrique, Santa Cruz, Sarnago y Valdenegrillos, Tajahuerce, Trévago, Taniñe, Valdelagua, Ventosa de San Pedro, Valdeprado, Villar del Campo, Villa del Rio, Vozmediano.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PARTIDO DE SORIA.  
Licenciado D. Martín Álvarez de Zárate, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente para pago de costas y gastos en que fué condenado Saturnio Hernández Romera, vecino de Villabuena, en causa que con otros se le siguió sobre hurto de efectos, he acordado sacar a la venta en pública subasta una casa y tres tierras sitas en término de dicho Villabuena, cuyos bienes han sido embargados al Hernandez, debiendo celebrarse su remate el día seis de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa. Dado en Soria á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Martín Alvarez de Zárate.—Por su mandado, José María Golmayo.

ANUNCIOS

CON LA CORRESPONDIENTE autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de Peñalcazar, saca á pública subasta el remate del arrendamiento del horno de poya perteneciente á sus propios para el año próximo de 1862. el primer remate se celebrará á los quince dias de la insercion del presente anuncio en este Periódico oficial, y el segundo para la admision de la décima á los ocho dias siguientes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate en la casa del Ayuntamiento.

SE NECESITA UNA NODRIZA que tenga buena leche para criar una niña en esta Ciudad; la que percibirá 60 rs. mensuales de soldada y varios gajes. En la plaza de Herradores, número 9, daran razon.

D. CASTO MARIN, DUENO del monte carrascal titulado la Roza, que perteneció á la extinguida Universidad de Ciudad y Tierra de Soria, hace saber que en uso de su derecho de propiedad y del que le concede el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813 restablecido en 6 de Setiembre de 1836, desde este dia queda cerrado y acotado dicho monte carrascal, que será respetado por hombres y ganados con arreglo á las leyes. Los que le perturben en su dominio ó se introdujeren á disfrutar dicho monte sin licencia del dueño, serán perseguidos ante los Tribunales de justicia. Soria 14 de Noviembre de 1861.

SE ARRIENDAN EL SUELO Y pastos del monte titulado la Roza, en término de las Cuevas de Soria, que perteneció á la extinguida Universidad de Ciudad y Tierra y hoy es de mi propiedad. Dicho aprovechamiento empezará el dia 15 de Diciembre próximo y concluirá á primeros de Setiembre siguiente. El que quiera interesarse en el arriendo puede dirigirse, en las Cuevas á D. Cosme Gimenez, en esta Capital á D. Tomás Rodríguez, calle de San Juan número 1, ó á mi casa calle de Cedaceros número 8, en Madrid. Soria. 19 de Noviembre de 1851.—Casto Mapin.

QUIEN QUISIERE TOMAR en arrendamiento la tierra de labor del coto redondo titulado Peñas Altas, sito en término de Lodares de Osma, y además las tierras de labor contiguas á él y pertenecen á su actual poseedor, así como la fruta, pastos de invierno, corral de encerrar ganado, huerta y viñas, podrá avisarse con D. Faustino del Amo vecino de la villa del Burgo, quien enterará de las condiciones y precio del arrendamiento.

SE VENDEN Ó ARRIENDAN por uno ó mas años una dehesa de pastos con arbolado de encina; radicante en el Real Valle de la Alcudia, término de Mestanza, y ciento setenta y una y media fanegas tierra de labor en Villamayor de Calatrava. Se vende otra dehesa para pastos, radicante en el mismo Real Valle, término de

Hinojosas, cuyos pueblos pertenecen al partido judicial de Almodobar del Campo, provincia de Ciudad-Real.

Dará razon en Burgos D. Vicente Cantón Salazar, calle de Lain Calvo, número 38, cuarto 3.º de la izquierda.

POR EL TIEMPO DE SEIS años á contar desde 1.º de Diciembre próximo, se arrienda el aprovechamiento, con ganados lanares únicamente, de las yerbas del Soto de Casa blanca, término municipal de Matute, á una lengua de Almazán. Las personas á quienes convenga, pueden avisarse con D. Felipe Rodrigo, vecino de Berlanga de Duero, quien les enterará de la renta y demás condiciones.

RECIBOS DE TALON.

En la imprenta y libreria de Rioja, en esta Ciudad, se hallan de venta los nuevos recibos de talon para la contribucion de Consumos, así como tambien los de Subsidio industrial y los de Territorial.

En la misma libreria se hallan las Matriculas para el Subsidio industrial y de comercio, como tambien los impresos para el repartimiento de Inmuebles, cultivo y ganaderia, arreglados al modelo circulado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia.

DILIGENCIAS DEL DUERO.

Esta nueva empresa tiene perfectamente regularizado el servicio directo, rápido y cómodo desde Valladolid á Soria, por Peñafiel, Aranda de Duero, El Burgo de Osma, y puntos intermedios, con todo lo necesario para que los viajeros y encargos sean servidos á precios moderados, con exactitud y á las mejores horas que la estacion permite.

La importante línea del Duero se comunica por su parte occidental con los ferro-carriles del Norte para Madrid, Burgos, Palencia y Santander, y con las carreteras de Asturias, Galicia, Zamora y Portugal, y por el extremo oriental ó sea Soria, con las carreteras de Logroño, Zaragoza y Tudela, en donde arranca el ferro-carril que conduce á Navarra, Aragon y Cataluña, y á los principales baños de la Rioja y Provincias.

El punto de Aranda es hoy el único de enlace para pasar de Burgos á Soria y vice-versa. Administraciones en Valladolid, Peñafiel, Aranda, El Burgo y Soria.

LIBRERIA DE CALLEJA, calle del Collado, inmediata á la Puerta del Postigo de esta Ciudad.

En dicho establecimiento se hallan de venta á precios sumamente equitativos recibos de talon para las contribuciones industrial, territorial y de consumos; estados en papel de oficio para la formacion de matrículas; estados de sanidad y de nacidos, matrimonios y defunciones; relaciones de cargo y data; cartas de pago, libramientos, cargaremes y demás documentos para Ayuntamientos.

En el mismo hay un buen surtido de papel blanco y pautado, pizarras, clariones, tinta, crucifijos de talla, retratos de SS. MM., libros y otros artículos de menaje para las escuelas.—Diccionario manual de la lengua castellana; id. de Valbuena, latino-español y español-latino; Sacras; Jansenus; Hermenéutica; Tesoro de Requejo, reformado; Gramática latina de Araujo y de Nebrija.—Biblioteca predicable por D. Félix Lázaro Garcia y D. A. Melguizo, y otros libros místicos y de recreo.

SE NECESITA UN SUSTITUTO para provinciales de la quinta del año de 1860. Para su ajuste y demás circunstancias informarán en la calle de Numancia, número 16, piso principal.

LEY HIPOTECARIA.

Reglamento general para su ejecucion é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.—Edicion oficial.

Un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion.

Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la libreria de D. Francisco Perez Rioja, y en las cabezas de partido de la provincia, en los Corresponsales del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la libreria de San Martin, calle de la Victoria, número 9, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

IMPRENTA

DEL BOLETIN OFICIAL.

Estando próximo á vencer el año de la contrata del Boletin oficial de esta provincia, y hallándose en descubier-to algunos suscritores hasta de los cuatro trimestres, se espera lo verificarán de todo lo que se hallan adeudando á la mayor brevedad en la Imprenta de dicho periódico, sita en la Plazuela de San Estéban, núm. 1.